

est.



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0415 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

### VISTOS:

Visto el expediente N° 1299911 y Documento N° 1957185, de fecha 05 de marzo del 2019, presentado por Ana Rosmary Alarcón Chirinos; propietaria de la **BOTICA PAMPAMARCA**, con RUC N° 10415603211, sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** de Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459 del 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la **BOTICA PAMPAMARCA**, ubicada en calle Arequipa N° 111, distrito de Cotahuasi, provincia de La Unión, y departamento de Arequipa; con horario de funcionamiento de **09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado**; con Director Técnico el Químico Farmacéutico **Franco Miguel Calla Mamani**, con C.Q.F.P. N° 023799, con horario de trabajo de **09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado**; solicita **Autorización Sanitaria de Funcionamiento** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;

Que, con el Informe N° 215-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 25 de marzo de 2019 sustentado en el Acta de Inspección N° 119-2019-DIREMID-FCVS-IP de fecha 21 de marzo de 2019, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, sobre la inspección realizada, suscrita por los Inspectores de DIREMID señala que el establecimiento farmacéutico en mención **CUMPLE** con los requisitos exigidos en la normatividad sanitaria vigente, por lo que debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007- AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 020-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;



Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**


**ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO de la BOTICA PAMPAMARCA, ubicada en la Calle Arequipa N° 111, distrito de Cotahuasi, provincia de La Unión y departamento de Arequipa; con horario de funcionamiento de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado; cuya propietaria es Ana Rosmary Alarcón Chirinos; con RUC N° 10415603211, con Director Técnico el Químico Farmacéutico Franco Miguel Calla Mamani, con C.Q.F.P. N° 023799, con horario de trabajo de 09:00 a 17:00 horas de lunes a sábado, para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; registrándola en el SI-DIGEMID con el N° 43286.**

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, al interesado que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.**

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.**

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los QUINCE (15) días del mes de ABRIL del año 2019

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
  
MG CPC FRANZ ANDERSON PARE PACSI  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

FPP/PET/PDC/pdc  
C. c Archivo

